

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14065 .-

VISTO:

El Expediente N° CD-179-B-2020; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adherir al "Día Internacional del Cooperativismo".

Que el origen del Movimiento Cooperativo Moderno nace en 1844, Rochdale, Inglaterra, cuando 27 hombres y una mujer se dieron a la tarea de formar la primera Cooperativa de Consumo.

Que con el Cooperativismo surge una gran alternativa, basada en la filosofía de trabajo solidario, ayuda mutua y la primacía del hombre.

Que en 1995 la Asamblea General de la ONU decidió proclamar el Día internacional del Cooperativismo, el primer sábado del mes de julio de cada año.

Que se celebra el día internacional de las Cooperativas con el lema de "Sociedades sostenibles gracias a la cooperación". Valores, principios y estructuras de gobierno de estas asociaciones contribuyen al desarrollo sostenible

Que al hablar de cooperativismo se recurre a la hermandad, la igualdad y equidad, donde se impulsan actividades que dignifican a quienes son sus protagonistas.

Que estas ideas llegaron a la Argentina en la segunda mitad del siglo XIX de la mano de la inmigración Europea, atraída por la expansión del modelo agroexportador.

Que a partir de la segunda década del siglo XX el movimiento cooperativo comienza a expandirse y a consolidarse.

Que el nacimiento de la 1° Cooperativa fundada en Argentina fue en Paraná, Provincia de Entre Ríos, 1855-1858, "Asociación Panadería del Pueblo".

Que en 1920 se funda en Bahía Blanca la Cooperativa Obrera, una cooperativa de consumo con expansión en varias provincias del centro y el sur del país, que en la actualidad nuclea a más de 1.000.000 (un millón) de asociados.

Que en la actualidad existen más de 20.000 cooperativas de diversa índole a lo largo y ancho de nuestro territorio, que nuclean a más de 10 millones de asociados.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que en Argentina el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) es la autoridad de aplicación del régimen legal cooperativo y mutual, que tiene bajo su órbita facultades y atribuciones institucionales-corporativas exclusivas e intransferibles en materia de cooperativas y mutuales en todo el país.

Que la Ley N° 20.337 de Cooperativas, en el Artículo N° 19), invita a que el Estado pueda conformar cooperativas entre sus organismos, salvo que ello estuviera expresamente prohibido por sus leyes.

Que las Cooperativas contribuyen al capital social, lo que las diferencia de las empresas privadas. En una Cooperativa cada socio tiene un voto igualitario dentro de la organización, cualquiera sea el número de acciones que posea, los asuntos se deciden en conjunto y eligen libremente entre ellos a quienes dirijan la entidad.

Que las Cooperativas aparecen como un modelo viable, como un factor indispensable para el desarrollo económico y social de los Estados.

Que algunos principios rectores del cooperativismo son: Adhesión voluntaria y abierta, Gestión democrática por parte de los socios, Participación económica de los socios, Autonomía e independencia, educación, formación e información, cooperación entre cooperativas, interés por la comunidad, etc.

Que el presente Expediente fue tratado sobre tablas aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 09/2020 celebrada por el Cuerpo el 25 de junio del corriente año siendo.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ADHIÉRESE al Punto 2) de la Resolución N° 47/90 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que proclama el primer sábado del mes de julio como "Día Internacional del Cooperativismo" que se celebrará en la Ciudad de Neuquén todos los años.-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° CD-179-B-2020).

Es copia
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2295
Fecha 10... / 08... / 2020.

Ordenanza Municipal N° 44065 / 2020
Promulgada por Decreto N° 0427 / 2020
Expte. N° CD-179-B-20
Obs.: